



## RESOLUCIÓN No 200 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-001-2024 QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

La Secretaria Jurídica del Departamento de Bolívar en uso de las facultades otorgadas y en especial aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y quien se encuentra debidamente delegado por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto No. 052 de 2024, y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que, el Gobernador de Bolívar mediante Decreto No. 052 de 2024, delegó en el Secretario Jurídico, lo que en el artículo primero del decreto se indica, así: *"el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en los siguientes procesos contractuales.*
4. Que, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría Jurídica requiere adelantar el proceso de selección de contratista por la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**
5. Que, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es **LICITACIÓN PÚBLICA** conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 – 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
6. Que, la convocatoria del presente proceso de selección, no se debe limitar a la participación de MIPYMES teniendo en cuenta que por el monto del presente proceso no es posible limitarlo de acuerdo con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.
7. Que, el valor estimado de la presente contratación será la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$ 55.563.205.301)** valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato e impuestos.
8. Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 224 del 22 de febrero de 2024, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 57.092.467.944 COP).**
9. Que, el plazo del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



## RESOLUCIÓN No 200 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024

10. Que, las comunicaciones serán recibidas a través de la plataforma SECOP II siguiendo los protocolos establecidos de dicho portal web y el pliego de condiciones. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el pliego de condiciones definitivo.

11. Que, una vez publicados el proyecto de pliegos de condiciones, la entidad recibió observaciones que contestó y publicará la respuesta dada por la entidad, junto con el presente acto administrativo.

12. Que, la Secretaria Jurídica, ha establecido el cronograma del proceso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás norma que reglamentan la **LICITACIÓN PÚBLICA**, en los términos del pliego de condiciones.

13. Que, podrán participar en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana

14. Que, el Departamento de Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página de la entidad, y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tengan carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Por ello, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-001-2024 QUE TIENE POR OBJETO. "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos, se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que, el valor estimado de la presente contratación será la suma **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (55.563.205.301)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona, así:



**RESOLUCIÓN No 200 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024**

<b>Número certificado disponibilidad presupuestal</b>	<b>Fecha certificado disponibilidad presupuestal</b>	<b>Valor certificado de disponibilidad presupuestal</b>
224	22 de febrero de 2024	\$ 57.092.467.944

**ARTÍCULO CUARTO:** Que la Secretaria Jurídica, ha establecido el cronograma del proceso de Licitación pública, de acuerdo al anexo del cronograma publicado, así como el cronograma del proceso establecido en el SECOP II, cuyos términos son perentorios, razón por la cual toda actuación que se surta fuera de los límites establecidos serán tenidos como no presentadas para efectos del proceso de selección y generará ineficacia jurídica frente al mismo, es decir, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento de Bolívar.

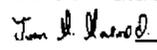
**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen en la Presente Licitación Pública y ejerzan los derechos que les asiste.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**  
Secretario Jurídico

VoBo: Gustavo Sands Medina  Director de Contratación  
Proyectó: Juan Mauricio Meriño Ojeda.   
CPS. Secretaría Jurídica.

